

DECRETO ALCALDICIO - N°0996

Casablanca, 4 de marzo del 2013.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente Social, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

2.-Lo informado por la Dirección de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, (Ley SEP).-

4.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 4 de marzo del 2013 y hasta el, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, cédula de identidad N°15.078.791-2**, quien se desempeñará como Asistente Social en el Marco del Programa de Subvención Preferencial (Ley Sep) y los Programas de Mejoramiento Educativo, cumpliendo las siguientes funciones: Intervención social, control semanal de asistencia, visitas domiciliarias, entrevista a padres, madres y alumnos, supervisión de asistencia a reuniones de apoderados, elaboración de informes tribunal de familia, asesoramiento centro de alumnos, escuela para padres, competencias parentales, taller segundo ciclo básico con problemas conductuales o emocionales, test vocacional 8º años básicos, articulación con los diferentes profesionales del establecimiento, dar respuestas a los oficios emanados por el Tribunal de la Familia durante los meses de enero y febrero, con respecto a los alumnos vulnerados en sus derecho u otras circunstancias, con una jornada de trabajo de 36 horas semanales y con una remuneración mensual imponible de \$623.664.- y hasta el 28 de febrero del 2014.-

II.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

III.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.JURIDICO.S.V.R.vqv



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 4 de marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN**, nacida el día 30 de agosto de 1982, cédula de identidad N°15.078.791-2, con domicilio en Blanquillo N° 301 Cerro Cordillera Valparaíso, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente Social en el Marco del Programa de Subvención Preferencial (Ley Sep) y los Programas de Mejoramiento Educativo, cumpliendo las siguientes funciones: Intervención social, control semanal de asistencia visitas domiciliarias, entrevista a padres, madres y alumnos, supervisión de asistencia a reuniones de apoderados, elaboración de informes tribunal de familia, asesoramiento centro de alumnos, escuela para padres, competencias parentales, taller segundo ciclo básico con problemas conductuales o emocionales, test vocacional 8° años básicos, articulación con los diferentes profesionales del establecimiento, dar respuestas a los oficios emanados por el Tribunal de la Familia durante los meses de enero y febrero, con respecto a los alumnos vulnerados en sus derecho u otras circunstancias.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en Art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avda. Portales N°436, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 36 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$623.664.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 4 de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


DENISE VALDEBENITO ESTEBAN
Trabajador




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde